PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, a 17 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. JORGE ANTONIO MURUETA NAVA, en su carácter de representante municipal del partido político Morena, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
 - IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
00 10 1	Proporcional y Ayuntamientos	. ==
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	

	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

- DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Comité Municipal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Jorge Antonio Murueta Nava, de representante municipal del Partido Político Morena,

documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Morena para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
 - XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político** MORENA **se** encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P.**, para el período 2024-2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Tanquián de Escobedo, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA	NOMBRE DE PERSONA
	PROPIETARIA	SUPLENTE
Presidencia	PABLO EMMANUEL JONG	JITUD GUERRERO
Regiduría de Mayoría Relativa	ADELAIDA LOPEZ CASTRO	ROMUALDA ZANATA MARTINEZ
Sindicatura 01	EVERARDO HERNANDEZ LOYDE	SEIZAR ADRIAN CASTILLO ORTIZ
Regiduría Representación Proporcional 01	REYNA AMAIRANI ACOSTA ROBLEDO	GABRIELA GARCIA GONZALEZ

Regiduría Representación Proporcional 02	HECTOR CRUZ MUCIO	GELACIO SANTIAGO SANTIAGO
Regiduría Representación Proporcional 03	DAMARIS RAMIREZ PONCE	INGRID PAOLA GONZALEZ TROAS
Regiduría Representación Proporcional 04	LUCIANO ZUMAYA ROBLEDO	DANIEL HERNANDEZ GARCIA
Regiduría Representación Proporcional 05	VICTORIA SANCHEZ ALVARES	YULISSA PEREZ SALAZAR

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió**, **por cada registro**, **la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:					
para	votar	con			
rigente					
		para votar			

II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;

Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGI	DURÍA	SINDICATUR A 01		
DOCUMENTACION	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER		,	/			
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	\	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	√	√	√	√	√	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	√	
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que	✓	√	✓	✓	√	

-			
corresponda o, en			
su defecto, por			
fedatario público.			
V. En su caso,			
comprobante de			
presentación de la			
última declaración			
fiscal realizada, o			
constancia emitida			
por la autoridad	,		
competente,	√		
mediante la que se			
acredite estar al			
corriente en el pago			
de sus			
contribuciones			
fiscales.			
VI. Si no aplica la			
fracción anterior,			
manifestación bajo			
protesta de decir			
verdad de no estar	✓		
obligado a rendir			
declaraciones o			
bien, no ser			
contribuyente.			
VII. Tratándose de			
personas que			
hayan ocupado un			
cargo público con	N/A		
anterioridad,	IN/A		
comprobante de la			
presentación de la			
declaración			
patrimonial			

presentada ante la autoridad competente.			
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	N/A		
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓		
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	√		
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	✓		

XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	√	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	✓				
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	√	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	0	1		02	0	3	0	4	0	5
Documentación	P R O P	S U P	P R O P	SUP.	P R O P	S U P .	P R O P .	S U P	P R O P .	S U P
Solicitud de registro ante el SER	<	>	>	✓	✓	<	<	<	<	✓
Copia certificada del acta de nacimiento	<	>	>	✓	✓	<	<	<	<	✓
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	√	✓	✓	✓	>	✓	✓	✓	√
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	√	>	\	✓	✓	>	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	✓	✓	✓	√	>	✓	✓	✓	√

V. En su caso, comprobante de	N	N	N	N/A	N	Ν	N	N	N	N
presentación de la última	/	/	/	IN/A	/	/	/	/	/	/
declaración fiscal realizada, o	A	A	A		A	A	A	A	A	, A
constancia emitida por la						^	^	^	^	^
'										
autoridad competente, mediante la que se acredite										
· ·										
estar al corriente en el pago de										
sus contribuciones fiscales.										
VI. Si no aplica la fracción	✓	√	✓	√						
anterior, manifestación bajo										
protesta de decir verdad de no										
estar obligado a rendir										
declaraciones o bien, no ser										
contribuyente.										
VII. Tratándose de personas	N	Ν	Ν	N/A	N	Ν	N	Ν	N	Ν
que hayan ocupado un cargo	/	/	/		/	/	/	/	/	/
público con anterioridad,	Α	Α	Α		Α	Α	Α	Α	Α	Α
comprobante de la										
presentación de la declaración										
patrimonial presentada ante la										
autoridad competente.										
VIII. Tratándose de personas	N	Ν	Ν	N/A	N	Ν	Ν	Ν	Ν	Ν
que hayan ocupado un cargo	1	/	1		/	/	/	/	1	/
público con anterioridad,	Α	Α	Α		Α	Α	Α	Α	Α	Α
comprobante de la										
presentación de la declaración										
de intereses presentada ante la										
autoridad competente.										
IX. Manifestación por escrito,	√	√	√	√	✓	✓	\	\	✓	✓
bajo protesta de decir verdad,										
en cumplimiento del artículo										
277, fracción V de la Ley										
Electoral del estado, y 13,										
fracción VI de los Lineamientos										
para el registro de										
candidaturas 2024.										
XII. Constancia de registro del	√									
SNR con firma autógrafa;	•				•		•	•	•	•
XIII. Constancia del SER de	1	√	√	/	1	√	1	1	1	1
candidaturas locales;		•	•	•		•	•	•	•	•
XIV. Original o copia certificada	1	1	1	1	1	1		1	1	J
del documento del partido	•			•	`		•	•	•	•
político que acredite la elección										
o designación de sus										
candidatas o candidatos;										
	l				1					

QUINTO. **PARIDAD DE GÉNERO**. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						
politico		por MR		por RP		
político	WORLINA	registradas	U	registradas	2	2
Partido	MORENA	Fórmulas	Λ	Fórmulas	2	2

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas, misma que correspondió a la Candidatura a Fórmula de Candidaturas a Regiduría de Mayoría Relativa y representación proporcional:

PARTIDO POLÍTICO	MORENA	Documentaci	ón requerida
POSTULANTE		I. Formato de	II. Constancia de
		postulación	Autoadscripción
		indígena en el que	Calificada.
		la persona	
		candidata	
		manifiesta su	
		autoadscripción a	
		un pueblo y una	
		comunidad	
		indígena	
CANDIDATURA DE	PRIMER	✓	✓
MAYORÍA RELATIVA	REGIDOR MR01		
Propietario	ADELAIDA LOPEZ	✓	✓
	CASTRO		
SUPLENTE	ROMUALDA	✓	✓
	ZANATA		
	MATINEZ		

CANDIDATURA DE	Regiduría RP 02	✓	✓
REGIDURÍA DE			
REPRESENTACIÓN			
PROPORCIONAL			
Propietaria	HECTOR CRUZ	✓	✓
	MUCIO		
Suplente	GELACIO	✓	✓
	SANTIAGO		
	SANTIAGO		

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas indígenas conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

OCTAVO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO MORENA por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MORENA para el AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA		
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PABLO EMMANUEL JONGUITUD GUERRERO	
REGIDURÍA DE MAYORÍA	ADELAIDA LOPEZ CASTRO	
RELATIVA PROPIETARIA		
REGIDURÍA DE MAYORÍA	ROMUALDA ZANATA MARTINEZ	
RELATIVA SUPLENTE		
SINDICATURA 01	EVERARDO HERNADEZ LOYDE	
PROPIETARIA		
SINDICATURA 01 SUPLENTE	SEIZAR ADRIAN CASTILLO ORTIZ	

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
REGIDURÍA DE	REYNA AMAIRANI ACOSTA ROBLEDO	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 01		
Propietaria(o)		
REGIDURÍA DE	GABRIELA GARCIA GONZALEZ	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 01		
Suplente		
REGIDURÍA DE	HECTOR CRUZ MUCIO	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 02		

Duanistanis (s)	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	GELACIO SANTIAGO
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 02	
Suplente	
REGIDURÍA DE	DAMARIS RAMIREZ PONCE
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	INGRID PAOLA GONZALEZ TROAS
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	
Suplente	
REGIDURÍA DE	LUCIANO ZUMAYA ROBLEDO
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	DANIEL HERNANDEZ GARCIA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	
Suplente	
REGIDURÍA DE	VICTORIA SANCHEZ ALVAREZ
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	YULISSA PEREZ SALAZAR
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	
Suplente	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO MORENA** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Tanquián de Escobedo, con cabecera en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

CARLOS ANTONIO SANTIAGO
CRUZ
PRESIDENCIA

ABELARDO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P.